



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00008790

**ABG. MARIELISA CECILIA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-SD-14-0001335** de 08 de marzo de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de abril de 2014, en que se aprobó la disolución de la compañía **GRINGRUP S.A.**, de acuerdo a la causal prevista en el numeral 4 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE la señora **Lyuba Giangrande Maino**, en su calidad de liquidadora principal de la compañía **GRINGRUP S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación; cuadro de reparto del remanente del haber social; y, el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el 28 de marzo de 2018, otorgados ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil el 31 de agosto de 2018;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCV-INC-DNASD-SD-18-177 del 10 de julio de 2018; y, el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-1466-M del 26 de septiembre de 2018, previos a la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

QUE, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAFA-DNTH-2018-0205 de fecha 18 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **GRINGRUP S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a la liquidadora con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado

6



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



FOJA 2 de 2

RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-2018-00008790
GRINGRUP S.A. "EN LIQUIDACION"

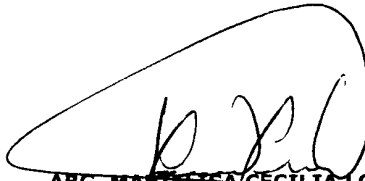
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **GRINGRUP S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

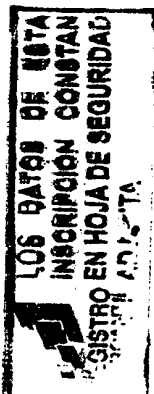
CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 26 de septiembre de 2018.


ABG. MARIELISA CECILIA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



Elaborado por: Abg. Lupe Zoleta
Exp. 101429
Trámite No. 22594-0041-18



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.298

FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2018

HORA DE REPERTORIO:12:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

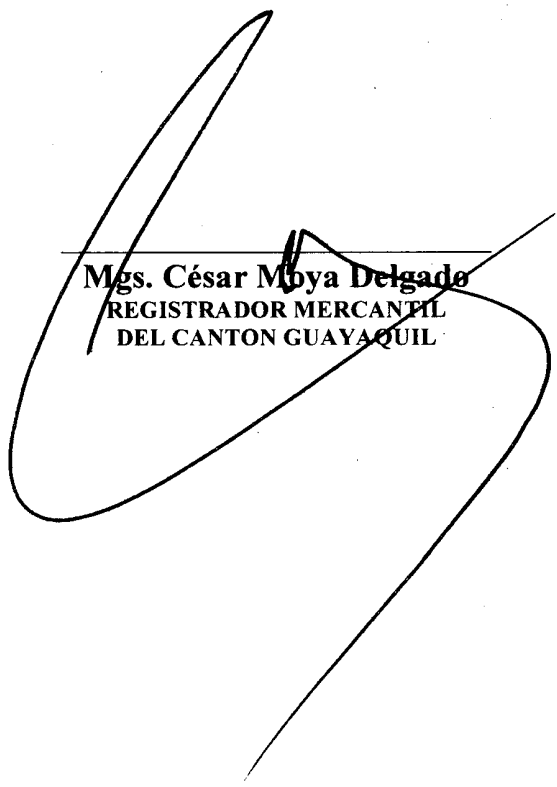
1.- Con fecha **veintiuno de Noviembre del dos mil dieciocho**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00008790**, dictada el **26 de septiembre del 2018**, por el Subdirector(a) de **Disolución**, **ABG. MARIELISA CECILIA LOOR GOMEZ** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **GRINGRUP S.A. "EN LIQUIDACION"** y se **cancela el nombramiento de liquidador otorgado a favor de Lyuba Giangrande Maino**, fojas **55.010 a 55.011**, Registro Mercantil Número **4.809**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 58298



Guayaquil, 23 de noviembre de 2018

REVISADO POR:


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0489205

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 DIC. 2013 HORA: 12:00

18 DIC. 2018 HORA: 12:00
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma: _____ au.

Firma: _____ *au*